



RADICADO:	08001-31-03-002-2006-00207-00
PROCESO:	ACCION POPULAR
ACCIONANTE:	EDGAR SANTOMINGO
ACCIONADO:	BANCOLOMBIA SUCURSAL CARRERA 49C # 75 -125 ANTIGUA OFICINA CONAVI CALLE 76

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que llegó al correo del Juzgado el pasado 28 de enero de 2021 comunicación del procurador 13 Judicial II para asuntos civiles a través del cual solicita al juzgado solucionar la mora que presenta el presente proceso procediendo a ordenar lo necesario para resolver lo atinente a solicitud de nulidad. Sírvase proveer. - Barranquilla, 25 de marzo de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encontramos que mediante auto de agosto 26 de 2015 se ordenó oficiar al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Barranquilla solicitando copia de la sentencia proferida por ese Despacho en diciembre 16 de 2010 y la de fecha noviembre 21 de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, lo que fue comunicado con oficio 946 de septiembre 7 de 2015, dentro de la Acción Popular 08001-33-31-009-2007-00006-00 iniciada por Yuri Lora contra Bancolombia sucursal carrera 49C # 75 – 124 y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta; por lo que se hace necesario requerir a ese Despacho.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior

RESUELVE

Primero. Requerir al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Barranquilla con el fin que de respuesta a lo solicitado mediante oficio 946 de septiembre 7 de 2015, a través del cual se solicitó remitir copia de la sentencia proferida por ese Despacho en diciembre 16 de 2010 y la de fecha noviembre 21 de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la Acción Popular 08001-33-31-009-2007-00006-00 iniciada por Yuri Lora contra Bancolombia sucursal carrera 49C # 75 – 124 y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

Segundo. Por secretaría librese el oficio correspondiente en tal sentido, comuníquese a través del correo electrónico del Juzgado de destino.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ
OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JDP

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4d152d60f7b2afb5e9830f8bb6ec92e3f29f1688354c7d0256e07aea405cdb**
Documento generado en 25/03/2021 12:42:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>